

**Autorizando al Poder Ejecutivo para exonerar del pago de cánon de superficie a los concesionarios de terrenos petrolíferos.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1<sup>o</sup> — Autorízase al Poder Ejecutivo para exonerar del pago del cánon de superficie, hasta el 31 de diciembre de 1926, a los concesionarios de terrenos petrolíferos que comprueben haber trasferido sus derechos a “De Bataafsche Petroleum Maatschappij”, y que ésta ha rescindido in-tempestivamente los respectivos contratos.

Artículo 2<sup>o</sup> — El Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado para prorrogar los plazos referentes a las obligaciones preceptuadas por la ley número 4452, en la tramitación de los expedientes de los concesionarios que se encuentran comprendidos en la cláusula anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima: a los trece días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*F. A. Mariátegui*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzales*, Senador Secretario.

*Eduardo C. Basadre*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

—

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro José Rada y Camiã.*